

No.1270

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ALFATEXIL S.A. QUE HACE EL SEÑOR NELSON RICARDO ROGGIERO ALVEAR, Y LA COMPAÑIA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGRICOLA CAPETRONIC S.A..-----

CUANTIA: S/. 5'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante mi ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYÁQUIL, comparecen a la celebración de la presente escritura el señor NELSON RICARDO ROGGIERO ALVEAR, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, y la Compañía Comercial, Industrial y Agrícola CAPETRONIC S.A., representada por su Gerente NELSON ROGGIERO ALVEAR, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadores de sus documentos de Ley, con domicilio en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública, el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR el Registro de escrituras públicas a su



incorporar una en la cual consta la constitución de una compañía anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública: a) El señor NELSON RICARDO ROGGIERO ALVEAR, casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y b) la Compañía Comercial, Industrial y Agrícola CAPETRONIC S.A., representada por su Gerente NELSON ROGGIERO ALVEAR. SEGUNDA: Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima, la compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, el Código de Procedimiento Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ALFATEXTIL S.A. ARTICULO PRIMERO: El nombre de la Compañía será ALFATEXTIL S.A. ARTICULO SEGUNDO: El dominio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá abrir agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. ARTICULO TERCERO: El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A) INDUSTRIA TEXTIL, fabricación de tejidos de pelo largo, tejidos planos y de punto, hilos, hilazas y tejidos de cualquier fibra, ya sean naturales o sintéticas, inclusive hilatura de lana, algodón y pasamanería y demás tejidos en general, fabricación de muñecos de peluche y juguetes, a la importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de

8555003

"PARA DIGITALIZAR"

Guayaquil, Septiembre 01 de 1.996

Señor
NELSON ROGGIERO ALVEAR,
Presente.

Estimado Sr. Roggiero:

Pongo en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la Compañía "Comercial, Industrial y Agrícola Capetronic S.A.", celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo Gerente de la Compañía por el periodo de cinco años, en reemplazo de la Srta. Geaninna Maria Roggiero Nogales que ha renunciado. Las atribuciones y deberes de su cargo constan en los estatutos sociales, correspondiéndole la representación legal, judicial y extrajudicial.

Comercial, Industrial y Agrícola CAPETRONIC S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, el 31 de Octubre de 1.986 y fué inscrita en el Registro Mercantil el 4 de Diciembre del mismo año.

Atentamente,


GLORIA NOGALES DE ROGGIERO
PRESIDENTE.

ACEPTO EL CARGO.
Guayaquil, Septiembre 01 de 1.996


NELSON ROGGIERO ALVEAR



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente

Folio(s) 63450 Registro Mercantil No.

18806 Repertorio No. 30319

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-

Guayaquil, 23 de Octubre de 1996

~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~



Se tomó nota de este Nombramiento a foja

39249 del Registro Mercantil de 1993

al margen de la inscripción respectiva.-

Guayaquil, 23 de Octubre de 1996

~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~

PARA DIGITALIZAR

0000004

**DEPOSITO A PLAZO No. 01-90239
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario

Alfatextil S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
90	51.50	04/AGO/1999
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	160,938.00	1,410,938.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

GUAYAQUIL, 06 de Mayo de 1999

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

Marcela Otero





030005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Guayaquil

No. Trámite: 3015393

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SERNAQUE CORONEL SILVIO SAUL

Fecha Reservación: 04/05/1999

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ALFATEXIL S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 02/08/1999

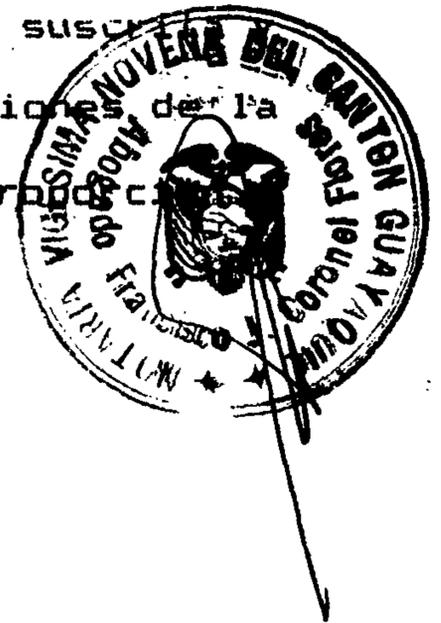
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS

SECRETARIO GENERAL



productos en general. B) Con el fin de librar los objetivos señalados en el literal que antecede, podrá comprar, importar, exportar y vender todos los materiales y materias primas requeridos, adquirir inmuebles para oficinas y fábricas, hacer construcciones y adquirir inmueble para oficinas y fábricas, hacer construcciones y adquirir o arrendar oficinas, depósitos y factorías, comprar o hacer uso de marcas de fábrica, ya sean registradas o no, patentes y servicios técnicos de acuerdo con los contratos hechos para este propósito y, en general a celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren, y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. ARTICULO CUARTO: El plazo de duración de la compañía es de Cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL acciones iguales ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Los certificados provisionales o resguardados y los demás títulos serán suscritos por el Gerente General de la Compañía. Cada acción suscrita y pagada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General. Las no liberadas lo darán en proporción a su pago.



su valor pagado. ARTICULO SEXTO: Para todo lo concerniente a fondo de reserva, pérdida o destrucción de acciones, transferencias, liquidación y todo aquello que estos estatutos no expresen, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las Utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General así lo decide. El Presidente de la Compañía actuará como Liquidador de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, la administración al Presidente y Gerente General de la Compañía y la fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un Comisario que será elegido por la Junta General de Accionistas y durará un año en sus funciones y tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO: La Juntas General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos y serán convocados por el Presidente o Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta. ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas

Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, a excepción de lo establecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.

ARTICULO DECIMO: QUORUM DE INSTALACION.- Quórum para la Junta General será el concurrente por lo menos la mitad del capital social pagado a la compañía, en primera convocatoria, y con el número de accionistas presentes cuando se trate de segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida segunda convocatoria. Se exceptúa de lo aquí expuesto lo establecido en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, cuando se trate de reformar el estatuto social de la Compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM RESOLUTORIO.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Gerente de la Compañía de conformidad con la Ley y fijarles sus remuneraciones.- b) Conocer y aprobar anualmente los balances, estado de pérdidas y ganancias



cuentas, el informe de los administradores y Comisarios; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de duración de la Compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; y, f) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto.

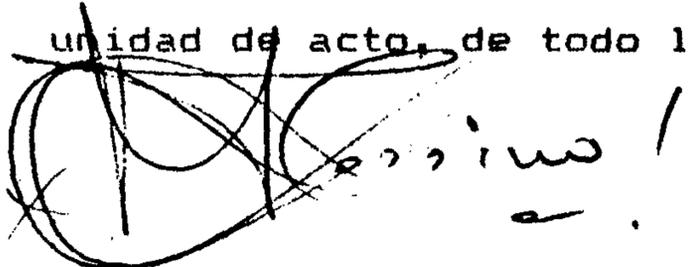
ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General. ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE.- La compañía tendrá un Presidente que podrá ser accionista o no de la compañía, durará cinco años en el ejercicio de su cargo y será elegido por la Junta General de Accionistas. Son atribuciones del Presidente, sin que sean taxativas y además de las que conceden las Leyes, las siguientes: a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, b) Presidir y dirigir las Juntas Generales de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Secretaria las Actas de las Juntas Generales de Accionistas; d) Actuar de Secretario de las Juntas Generales; e) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en el presente estatuto; f) Crear nuevos cargos tales como Sub-Gerencia de áreas y otros y fijarles sus atribuciones, sin que sean éstas la de representación legal de la Compañía.- El Gerente General de la Compañía no necesita autorización expresa de la Junta General de

Accionistas para enajenar, hipotecar, o vender los bienes sociales de la Compañía. ARTICULO DECIMO SEXTO: EL GERENTE.- El Gerente será designado por la Junta General de Accionistas por el período de cinco años, coadyuvará con el Gerente General en la administración de la Compañía y lo reemplazará en caso de ausencia o falta temporal, ejerciendo la representación judicial y extrajudicial de la compañía; el Gerente necesita autorización expresa de la Junta General de Accionistas para enajenar, hipotecar o vender los bienes sociales de la compañía, cuando reemplace al Gerente General. CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: NELSON RICARDO ROGGIERO ALVEAR, suscribe cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga en efectivo el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es la suma de un millón doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta sucres; la Compañía COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGRICOLA CAPETRONIC S.A., suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y paga en efectivo el veinticinco por ciento de ella, esto es la suma de doscientos cincuenta sucres, todo lo anterior conforme consta del certificado de integración de capital que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en dinero en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Me

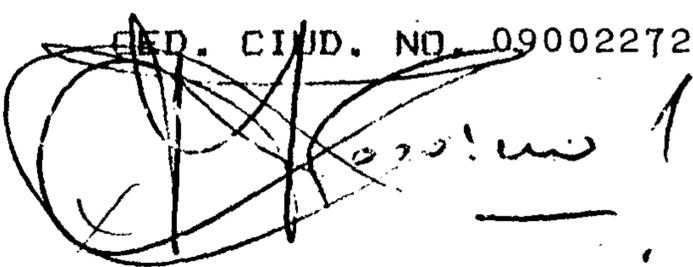


Abogado Silvio Sernaqué Coronel queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la Compañía quede legalmente constituida incluyendo la facultad de convocar a la primera Junta General, así como obtener el Registro Unico de Contribuyentes. Anteponga y agregue usted señor Notario las demás cláusulas de ley para la completa validez de esta escritura. Firmado (ilegible) Abogado SILVIO SERNAQUE CORONEL. Registro número cuatro nueve ocho ocho. Hasta aquí la minuta, que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario, la elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que les fue a los comparecientes íntegramente ésta escritura por mi el Notario dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



NELSON RICARDO ROGGIERO ALVEAR

CED. CIUD. NO. 090022724-0

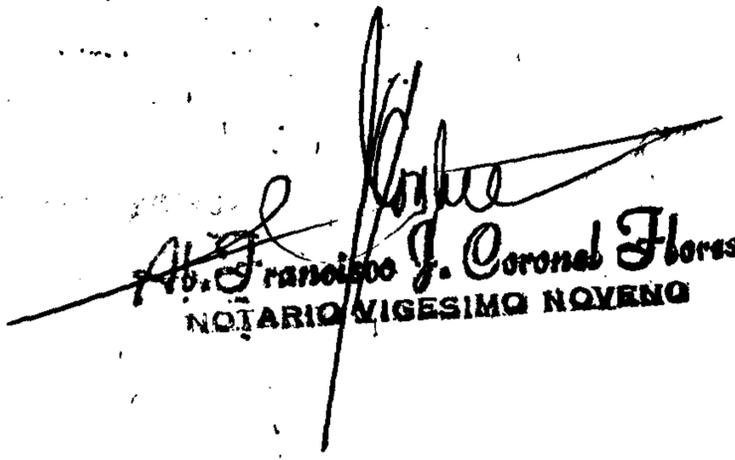


CÍA. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA CAPETRONIC S.A.

RUC.# 0990836663001

NELSON ROGGIERO ALVEAR (GERENTE)

CED. CIUD. NO. 090022724-0



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

Se otor-

I

"PARA DIGITALIZAR" 009

gó ante mí en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA, de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ALFATEXTIL S.A. que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los siete días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.



Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura pública del veinte y ocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, tomé nota de la resolución número nueve-nueve-dos-uno-uno-cero-cero-cero-dos-tres-nueve-cinco emitida por el señor Ottón Morán Ramírez, Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil; por la que se aprueba la Constitución simultánea de la Compañía anónima ALFATEXTIL S.A.- Doy Fé.-, Guayaquil, 12 de Julio de 1999.



Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

Certifico que con fecha de hoy, 7.

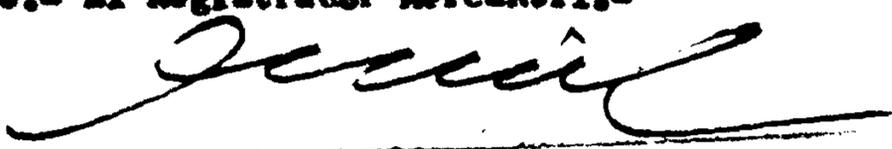
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 99 - 2 - 1 - 1 - 000000, dictada el 7 de Julio de 1.999, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, se inscribe esta escritura pública, la

misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada ALFATEXIL S. A. , de fojas 40.917 a 40.930, número 12.279 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16.949 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-

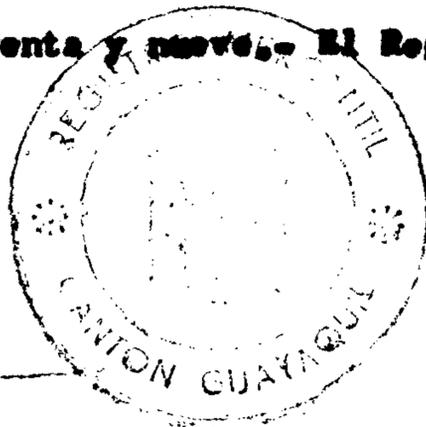

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 578 del 29 de Agosto de 1.975 .-Guayaquil, veinte y nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la compañía ALFATEXIL S. A. .- Guayaquil, veinte y nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación a la CONSTITUCION de la compañía ALFATEXIL S. A .- Guayaquil, veinte y nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-



"PARA CONSERVAR EN EL FILE"

"PARA CONSERVAR EN EL FILE"

OFICIO No. SC.SG.2001 0003581

Guayaquil, 15 MAR 2001

**Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad**

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía ALFATEXIL S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. Miguel Martínez Dévalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

MMD/jch